



Alcaldía Municipal de Pedro Brand

Aut. Duarte Km. 25, entrada de la Urbanización Flor De Loto
 PROVINCIA SANTO DOMINGO R.D.
 RNC.4-30-03654-4

15 de mayo del año 2022

A : **JUAN ARISMENDY SANTANA**
 Contralor Municipal

Asunto : **Solicitud de Revisión y Aprobación de Adecuación y
 Modificación al Presupuesto del año 2022.**

Anexo : **Certificación de Existencia Fondo (L.M.D)
 Copia del Presupuesto del año 2022
 Distribución de Gasto de Inversión y Capital.**

Distinguido Contralor:

Cortésmente, tengo a bien solicitar a usted la revisión y aprobación para la incorporación y modificación al Presupuesto del año 2022, del monto de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 72/100 (RD\$ 7,340,954.72)** por concepto de Transferencia de capital para la construcción de Aceras y Contenes en el marco del "Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para obras de infraestructura de Competencia Municipal (Aceras y Contenes)", según convenio firmado entre la Liga Municipal Dominicana y este Ayuntamiento de Pedro Brand.

Estos fondos serán utilizados en la construcción de aceras y contenes en los sectores Paraíso y Eduardo Brito 1, así como las transferencias de crédito entre un mismo capítulo o programa, detallados en el anexo.

De igual manera sometemos modificaciones al presupuesto relacionada a la Obra del Parque la Crayola, el cual será asumido su construcción por la Dirección Provincial, así como las aceras y contenes en las periféricas de los sectores Los Cocos y Mejoramiento

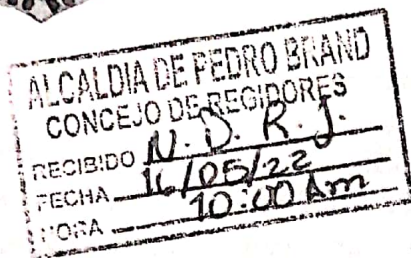
Sin ningún otro particular, se despide

WILSON PANIGUA ENCARNACION
 Alcalde



Alcaldía Municipal de Pedro Brand

Aut. Duarte Km. 25, entrada de la Urbanización Flor De Loto
 PROVINICA SANTO DOMINGO R.D.
 RNC.4-30-03654-4



16 de mayo del año 2022

- A :** ARQ. RAMON DOLORES DE LA CRUZ
 Presidente del Concejo de Regidores
- Vía :** Secretaria del Concejo
- Asunto :** Remisión de Informe a solicitud de Adecuación y
 Modificación al Presupuesto del año 2022
- Anexo :** Solicitud de revisión y aprobación del Ejecutivo Municipal
 Certificación de Existencia Fondo (L.M.D)
 Copia del Presupuesto del año 2022
 Distribución de Gasto de Inversión y Capital.

Honorable Presidente:

Cortésmente, después de un cordial saludo tengo a bien remitirle el informe para el conocimiento de la solicitud por parte del Ejecutivo Municipal para la adecuación y modificación del presupuesto del año 2022, tendiendo a los establecidos en la Ley 176/07 en su Artículo 292.- Obras y Servicios Municipales Financiados por Contribuciones Especiales. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales financiados por contribuciones especiales:

- a) Los que realicen los ayuntamientos dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que les estén atribuidos.
- b) Los que realicen dichas entidades por haberles sido atribuidos o delegados por otras entidades públicas y aquellos cuya titularidad hayan asumido de acuerdo con la ley.
- c) Los que realicen otras entidades públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas de la entidad municipal

Artículo 340.- Régimen de Transferencias. Los ayuntamientos podrán hacer transferencias de créditos siguiendo el orden de autorización siguiente:

- a) Transferencias de crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el síndico municipal, previa revisión del contralor/a municipal.

b) Transferencias de crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal.

VISTO: La Certificación de existencia de fondos y solicitud de incorporación de fondos especiales presentada por la Liga Municipal Dominicana donde hace reserva del monto de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 72/100 (RD\$ 7,340,954.72)** por concepto de Transferencia de capital para la construcción de Aceras y Contenes en el marco del "Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para obras de infraestructura de Competencia Municipal (Aceras y Contenes), según convenio firmado entre la Liga Municipal Dominicana y este Ayuntamiento de Pedo Brand.

VISTO: La solicitud de Transferencias de crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el síndico municipal, previa revisión del contralor/a municipal.

VISTO: La solicitud del Ejecutivo Municipal donde informa del acuerdo de construcción del Parque la Crayola el cual será asumido por la Dirección Provincial, así como la construcción de aceras y contenes en las periférica en el sector de los Cocos y Mejoramiento

En tal sentido Certificamos al Pleno de Concejo que esta solicitud de Adecuación y Modificación al Presupuesto del año 2022, cumple con las reglamentaciones establecida en la Ley 176-07, por lo que puede ser conocida y ponderada su aprobación.

Sin ningún otro particular, se despide


JUAN A. SANTANA
Contralor Municipal

Alcaldía Municipal de Pedro Brand

Aut. Duarte Km. 25, entrada de la Urbanización Flor De Loto
 PROVINICA SANTO DOMINGO R.D.
 RNC.4-30-08654-4



SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES

CONSEJOREG@CMAB.COM



RESOLUCION No: 190 / 2022

ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ALCALDIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

CONSIDERANDO: Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana *"El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."*

CONSIDERANDO: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: *"El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. ..."*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 52, literal g), establece la competencia del concejo de regidores para las aprobaciones y modificaciones el presupuesto municipal, cuando dispone; *"La aprobación y modificación del presupuesto municipal, el cual será presentado a iniciativa de la sindicatura, y previa información pública de 15 días de los documentos presentados para que la ciudadanía pueda presentar sus consideraciones."*

CONSIDERANDO: Que la Administración Municipal, envió a este Concejo Municipal el proyecto de modificación del presupuesto 2022 y sus anexos, a consecuencia de donación del Gobierno Central vía Liga Municipal Dominicana, para la construcción de Aceras y contenes en el marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para obras de infraestructura de Competencia Municipal

Vista: La remisión recibida en este Concejo de Regidores, realizada por la Alcaldía de Pedro Brand, contentiva de la solicitud de Adecuación y modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente al año 2022, basada en el incremento de sus ingresos por concepto de donación del Gobierno Central vía Liga Municipal Dominicana, para la construcción de Aceras y contenes en el marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para obras de infraestructura de Competencia Municipal

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2001.

Vista: Las disposiciones de la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Publico.

Vista: Las disposición de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y sus municipios.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;


RESUELVE:

Primero: Aprobar como efecto Aprueba, la solicitud del ejecutivo para la Adecuación y modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente al año 2022, por concepto de donación recibida del Gobierno Central vía Liga Municipal Dominicana, para la construcción de Aceras y contenes en el marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para obras de infraestructura de Competencia Municipal, equivalente al monto de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 72/100 (7,340,954.72)

Segundo: Autorizar como al efecto Autoriza la coordinación presupuestaria presentada por la Administración Municipal, entre diferentes programas de la cuenta de Gasto de Inversión y Capital de este ayuntamiento.

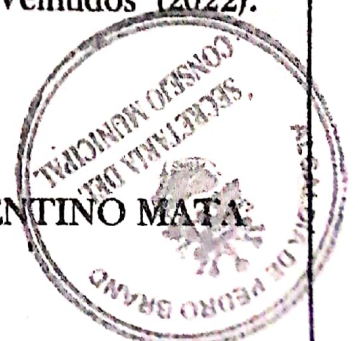
Tercero: Ordenar, que la presente Resolución sea comunicada a la Administración Municipal para su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, a los diez y nueve (19) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).


RAMON D. DE LA CRUZ
Presidente del Concejo




ELIZABETH FLORENTINO MATA
Secretaria





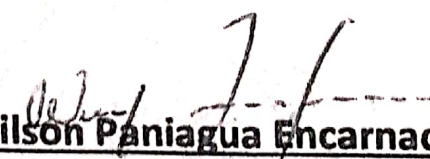
ALCALDIA DE PEDRO BRAND

Auto. Duarte km 25, entrada de la urbanización flor de Loto
PROVINCIA SANTO DOMINGO, R.D.
RNC. 430-03654-4

Al : Presidente de la Liga Municipal Dominicana
Vía : El Ing. Valentín Encargado de Evaluación de Obras de la Liga Municipal Dominicana
Del : Sr. Wilson Paniagua Encarnación Alcalde del Municipio de Pedro Brand.
Asunto : Solicitud de Cambio de Modalidad

Muy distinguido señor quien suscribe el Sr. Wilson Paniagua Encarnación Alcalde del Municipio de Pedro Brand, le Solicita muy respetuosamente lo siguiente:

Por cuanto a que la liga municipal Dominicana le ha otorgado un avance de 7,000,000.00 siete millones de pesos, de las construcciones de aceras y contenes al Alcalde del Municipio de Pedro Brand, ante el alza que han experimentado la materia prima después de analizar dicho presupuesto, entendemos que el mismo nos daría única y exclusivamente para el trabajo y construcción de los contenes, sin poder construir con este presupuesto las aceras en virtud de que para que la construcción de la misma esto llevaría gastos incalculable y no tenemos los fondos necesarios para la construcciones de tales obras por lo que procederemos a construir los contenes única y exclusivamente con el presupuesto otorgado esperando que ustedes tomen conocimiento de esta ejecutoria le solicitamos que donde dice aceras y contenes solamente quede plasmado que con el presupuesto otorgado construiremos solo los contenes, salvo el parecer de ustedes o la ampliación del presupuesto para poder construir ambas cosas ósea las aceras y los contenes, esperando la información de ustedes con respecto al cambio de modalidad para la construcción único de los contenes les saluda.


Wilson Paniagua Encarnación
Alcalde del Municipio de Pedro Brand



**CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA LA
CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES CON FONDOS DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL
DOMINICANA**

ENTRE:

**LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA Y EL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO BRAND**

De una parte, la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 49, de fecha 23 de diciembre de 1938 y regida por la Ley 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente RNC No. 401-00571-9, con su domicilio y asiento principal sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, del Distrito Nacional, debidamente representada por su secretario general, **VÍCTOR JOSE D' AZA TINEO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0002214-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará **LA INSTITUCION, LA PRIMERA PARTE**, o por su propia designación social.

De la otra parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO BRAND**, institución autónoma del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, con su domicilio y asiento principal en el Municipio Pedro Brand, Provincia SANTO DOMINGO, debidamente representado por su Alcalde señor **WILSON PANIAGUA ENCARNACION**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0061721-3, domiciliado y residente en Pedro Brand, Provincia SANTO DOMINGO, y accidentalmente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social;

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** y **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO BRAND**, sean designados conjuntamente se le denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución define a la República Dominicana como un Estado unitario para cuyo gobierno y administración, el territorio de la República se divide políticamente en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinan



CONSIDERANDO: Que el artículo 204 de la Constitución Dominicana dispone que el Estado propiciará la transferencia gradual de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y la ley, cuya implementación conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, como ente rector, de asesoramiento y acompañamiento y asistencia técnica del ADN, los Municipios y Distritos Municipales, tiene su base constitucional en lo dispuesto en el artículo 199 de la Constitución Política de la República Dominicana, y conforme las atribuciones de la Ley, actúa dentro del marco de los principios de **Coordinación, Eficiencia en la Asignación y Utilización de los Recursos Públicos**, establecidas en el artículo 106 de la Ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las atribuciones que le confiere la ley a la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, de conformidad con lo establecido en el literal K del artículo 106 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que reza: "**K) Promover el adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, alentando su adecuada organización, su más amplia capacidad de cumplimiento de sus servicios y la promoción social y económica de sus pobladores, con miras al logro del bien común**", y en el literal j del mismo artículo 106, expresa: "**j) Colaborar con los ayuntamientos en el ejercicio de sus actos , económicos, financiero y de servicios...../.**" Asimismo, en el literal L del referido artículo 106, se dispone: "**L) Procurar la solución a los problemas comunes a los organismos municipales**".

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de noviembre de 2021, en el acto de clausura de la Asamblea General de la Liga Municipal Dominicana y la Federación Dominicana de Municipios, el señor presidente de la República **LUIS ABINADER**, anunció la transferencia especial extraordinaria a la LMD de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$4,000,000,000.00)**, para la ejecución del Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal, suma que el propio presidente destinó de la siguiente manera: a) **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RDS\$3,200,000,000.00)**, para la construcción de aceras y contenes; y, b) **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RDS\$800,000,000.00)**, para la construcción, reconstrucción y ampliación de Cementerios, Mercados y Mataderos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de enero de 2022, el presidente de la República **LUIS ABINADER**, en un acto celebrado en las instalaciones de la Liga Municipal Dominicana, hizo apertura e inicio formal del indico Programa.

CONSIDERANDO: Que conforme a los criterios establecidos para la ejecución de estos fondos al Ayuntamiento Del Municipio De Pedro Brand, le corresponde la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 (RDS 7,340,954.72)** para la Construcción de Aceras y Contenes.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley 176-07 que crea el Distrito Nacional y los municipios del país;



VISTO: El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 26 de noviembre de 2021.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral de este documento, las partes han convenido y aceptado lo siguiente:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. Objetivo general. La Liga Municipal Dominicana mediante la firma del presente acuerdo se compromete a acompañar al Ayuntamiento de Pedro Brand, en la prestación de Asistencia Técnica y Apoyo Económico para la Construcción de Aceras y Contenes, en atención al Programa de Apoyo Gubernamental a los Gobiernos Locales.

COMPROMISOS RECÍPROCOS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO BRAND:

Artículo 2. La Liga Municipal Dominicana se compromete:

- M.P.
- A. Comunicar el monto de la asignación económica correspondiente, conforme a los criterios de distribución, así como el volumen estimado en metros lineales de contenes y de metros cuadrados de aceras, acorde al precio de referencia.
 - B. Realizar la contribución económica a favor del Ayuntamiento Del Municipio De Pedro Brand, para la Construcción de Aceras y Contenes, por el monto de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 (RDS 7,340,954.72)**, reservándose el porcentaje correspondiente a la supervisión, esto es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SIETE PESOS 48/100 (RDS 291,007.48)**, por lo que se deposita el 50% del monto aprobado, esto es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 62/100 (RDS 3,524,973.62)**, transfiriéndose a la cuenta **DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO BRAND**. El restante 50% le será depositado una vez la Supervisión le dé el visto bueno y la aprobación a cada uno de los valores cubicados.
 - C. Asumir la Supervisión efectiva de las Obras que serán construidas en el marco del presente Programa, con su propio equipo de profesionales y técnicos, pertenecientes a la Subsecretaría de Apoyo Municipal de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, así como mediante Convenio con el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (**CODIA**), o con profesionales independientes de la Ingeniería, Arquitectura, y ramas afines, residentes en el referido Municipio;
 - D. Cualquier otra responsabilidad que se considere pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.



COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO:

Artículo 3. El Ayuntamiento Del Municipio De Pedro Brand se compromete a:

- A. Incorporar íntegramente al Presupuesto en la cuenta de inversión y capital y al Plan Anual de Compras del Ayuntamiento del año 2022, la suma de **SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 (RDS 7,049,947.24)**, habiendo reservado la LMD, la partida correspondiente a la Supervisión y Fiscalización indicada en el presente Acuerdo;
 - B. Ejecutar la totalidad de la partida transferida, en la construcción de las aceras y contenes, cumpliendo las normativas para el control de uso de los fondos públicos, en especial:
 1. la Ley No. 340-06 de compras y contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 18 de agosto de 2006, y su reglamento de aplicación establecido mediante el decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012;
 2. La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004;
 3. La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en especial lo relativo a los procesos de toma de decisión colegiada y mecanismos de rendición de cuentas;
 4. La ley 423-06 orgánica de presupuesto;
 5. Las leyes 10-04 y 10-07 sobre control externo e interno;
 6. La Ley 107-13 sobre Derechos de las Personas en su Relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013;
 - C. Realizar el proceso de compra y contratación a través del PORTAL TRANSACCIONAL y difundirlo por su propio portal institucional, procurando dinamizar la economía local a través del impulso de la participación de las Mipymes y profesionales que sean proveedores del estado, priorizando el orden siguiente: locales, provinciales, regionales y nacionales;
 - D. Ejecutar las obras, siguiendo los estándares de calidad, vida útil y seguridad requeridas;
 - E. Diseñar y construir las obras, garantizando el acceso de personas con movilidad reducida (discapacidad);
 - F. Informar a la Liga Municipal Dominicana todo lo relativo a las diferentes etapas del proceso de ejecución de las obras,
 - G. Identificar e informar a la LMD, los lugares específicos en los que se construirán las aceras y contenes y sus obras complementarias si fueran necesarias. En la eventualidad de realizar obras complementarias, estas correrán por cuenta del presupuesto del ayuntamiento.
- Realizar un acto público para el inicio de la ejecución, con participación de la ciudadanía, de medios locales y nacionales.



- I. Informar a la LMD sobre los pagos correspondientes a cada cubicación, a fin de obtener la no objeción a dichos pagos. El pago de cubicaciones a los contratistas sin contar con la certificación de no objeción por parte de la LMD, estará bajo la estricta responsabilidad y consecuencias de las autoridades y funcionarios municipales;
- J. Presentar los informes correspondientes a los organismos de control del Estado y a la LMD;
- K. Autorizar la reserva correspondiente a la supervisión y fiscalización de las obras objeto del presente acuerdo a la Liga Municipal Dominicana, con cargo al presupuesto de la obra.

PARRAFO: Las autoridades locales **DEL AYUNTAMIENTO** si no diera cumplimiento de los procedimientos de contratación de las obras, y de la presentación de los informes trimestrales contentivos de las evidencias de ejecución de las obras a los órganos de control de la administración públicas, comprometen su responsabilidad.

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Artículo 4: Los profesionales designado para la supervisión representarán a la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, y serán intermediarios entre **EL AYUNTAMIENTO** y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. **EL AYUNTAMIENTO** y **EL CONTRATISTA** asumen el compromiso de propiciar y facilitar las condiciones para el trabajo de los supervisores, de manera que se garantice la transparencia en todo el proceso de ejecución de las obras objeto del presente acuerdo.

Artículo 5. LAS PARTES acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se contienen expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

Artículo 6. PLAZO DE VIGENCIA. Las partes reconocen que el presente acuerdo tiene una vigencia de hasta el 31 de diciembre del presente año 2022, pudiendo ser extendido sólo en caso de fuerza mayor o fortuito.

Artículo 7. Este Acuerdo constituye obligaciones legales válidas y exigibles a **LAS PARTES**, de conformidad con sus términos, y garantizan que:

- (a) Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones, ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones de este acuerdo.
- (b) Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

Artículo 8. LAS PARTES acuerdan que cada artículo o disposición del presente acuerdo se considerará como independiente de las demás; en consecuencia, la nulidad o invalidez de cualquier cláusula o disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez y ejecución del resto del presente Acuerdo.




Artículo 9: CLAUSULA SINEQUANON, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de:


- A. La ley 200-04 sobre libre acceso a la información pública y en consecuencia entregar y responder a la mayor brevedad, dentro de los plazos establecidos por la propia ley, cualquier solicitud que realice un ciudadano o una entidad legalmente constituida.
- B. La LMD rendirá cuentas por los medios que le ley dispone y el gobierno local depositará los informes mensuales y trimestrales de rendición de cuentas a la Dirección General de Presupuesto, la Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, como órgano de control del Estado Dominicano.

Artículo 10: Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, las partes se remiten al derecho común-

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para fines de archivo y registro. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

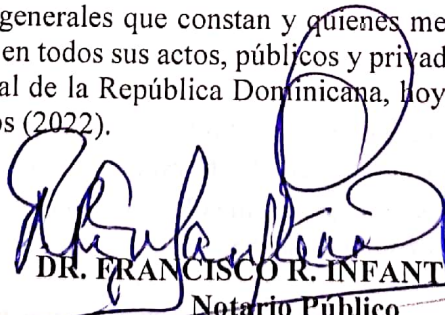

VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO
Secretario General
Liga Municipal Dominicana




WILSON PANIAGUA ENCARNACION
Alcalde del Ayuntamiento
Pedro Brand



Yo, **DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 734, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores: **VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO** y **WILSON PANIAGUA ENCARNACION**, de generales que constan y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA
Notario Público

